

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nro. 0118-2023-A-HMPP-PASCO**

Cerro de Pasco, 22 de febrero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,**

quien suscribe:

**VISTO:**

Proveídos S/n, de la Gerencia Municipal; Informe Nro. 0394-2023-HMPP-GM-GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 005-2023-HMPP-GM-GPP/OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el artículo 1o del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL); y en su numeral 5.3 del mismo cuerpo legal, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según correspondo, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme o los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarios. Las modificaciones o los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.



Firmado digitalmente por:  
MENDOZA JAIME Walter  
Francisco FAU 20176735725 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/02/2023 17:36:42-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO MEJIA Moises FAU  
20176735725 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/02/2023 17:32:54-0500



Firmado digitalmente por:  
PASTRANA SALINAS Paolo  
Ricardo FAU 20176735725 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/02/2023 15:40:20-0500



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Apruebo el Reglamento del Decreto Legislativo que Creo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252.

Que, el numeral 13 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece que el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento dispone que el OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutivo del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde; asimismo el inciso 1) del numeral 9.3 señala que es función de dicho OR aprobar el PMI del Sector, así como la modificación de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.

Que, el inciso 1) del numeral, 10.3 del artículo 10° del Reglamento antes citado señala que es función de lo OPMI del Sector elaborar el PMI de dicho Sector, en coordinación con los UF y UEI respectivos, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicos agrupados en el Sector.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su capítulo II, Fase de Programación Multianual de inversiones del ciclo de inversiones, Artículo 9.- Objeto y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, establece en su numeral 9.1 " La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 12.2 del artículo 12°, señala: "La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI"; y en su



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

numeral 12.3 señala: “Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional”.

Que, asimismo, según la Directiva antes señalado, en su Artículo 13°, Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, describe en sus numerales; 13.6, " La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN", y numeral 13.7: “Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 dispone que concluido el registro de lo cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, además el artículo 16.2 del artículo 16 de la misma directiva señala que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-A-HMPP-PASCO, de fecha 20 de enero del 2023, se APRUEBA el “DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PARA EL PMI 2024 – 2026”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-A-HMPP-PASCO, de fecha 26 de enero del 2023, se APRUEBA los “los criterios de priorización de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Pasco, para la elaboración de la cartera de inversiones 2024-2026”

Que, mediante Comunicado de fecha 28 de octubre del 2022 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones indicando textualmente “comunica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas públicas sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que, en atención a lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se ha actualizado y publicado en la subsección “Anexos y Formatos” de la Sección “Inversión Pública” del portal institucional del MEF, el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2024-2026) de la referida Directiva General.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 0394-2023-HMPP-GM-GPP, de fecha 21 de febrero del 2023, hace suyo el Informe N° 005-2023-HMPP-GM-GPP/OPMI, de fecha 21 de febrero del 2023 elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual propone y sustenta el Programa Multianual de inversiones (PMI) 2024 – 2026 de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024 – 2026 de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco el cumplimiento de la presente resolución y su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO.** – **PONER** en conocimiento de la presente resolución a las dependencias pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la secretaria general, la publicación de la presente resolución en portal institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco: [www.muniprovincialpasco@gob.pe](mailto:www.muniprovincialpasco@gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*